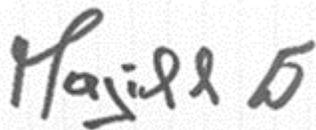


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 08 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, anexo memorial remitido por el señor HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ, mediante el cual informa que CASUR, no ha consignado los dineros ordenados por el Juzgado, por lo cual lleva más de un año sosteniendo a VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ, quien se accidentó y requieren con urgencia el dinero para sus temas de salud y su bienestar.

Es de anotar que ya el despacho mediante oficios Nros. 680, 681 del 19 de septiembre de 2023, 716 del 29 de septiembre de 2023, 760 del 18 de octubre de 2023, dirigidos a CASUR, se les notificó el contenido de la sentencia proferida en este asunto el 08 de septiembre de 2023, se les indicó que debían poner a disposición del Juzgado, los dineros que se encuentran retenidos en CASUR, por concepto de la pensión de sustitución de la cual es beneficiario VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO, como hijo del fallecido NÉSTOR MARTÍNEZ RIOS, y que a partir del mes de octubre de 2023, los dineros correspondientes a la pensión de VÍCTOR MANUEL, debían ser pagados en favor de HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ (designado como apoyo judicial principal) en su cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA, respecto de la cual se les remitió certificación bancaria y copia de la cédula del referido señor HORACIO.

Finalmente, le indico que, consultada la base de datos del Banco Agrario, se pudo establecer que para este asunto no han sido consignados dineros por parte de CASUR. Sírvase proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA**  
**SECRETARIO**

**Auto interlocutorio Nro. 0192**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**MANIZALES CALDAS**

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN**

**Demandante:** HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ  
C.C. 16.075.318  
MARÍA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA  
C.C. 24.318.335  
**Demandado:** VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO  
C.C. 1.094.975.118  
**Radicado:** 2014-00370

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el señor HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ (designado como apoyo judicial principal a VICTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO), se ordenará requerir al Director responsable de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-; esto es, al BG (RP) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en la sentencia proferida en este proceso el 08 de septiembre de 2023, y que les fuera informado en nuestros anteriores oficios Nros. 680, 681 del 19 de septiembre de 2023, 716 del 29 de septiembre de 2023, 760 del 18 de octubre de 2023.

Lo anterior como quiera que, revisado el sistema de depósitos judiciales, se pudo constatar que a la fecha no han sido consignados los dineros que se encuentran retenidos en CASUR, correspondientes a la pensión de sustitución, de la cual es beneficiario VICTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO, como hijo del fallecido NÉSTOR MARTÍNEZ RIOS y; además, según lo informado por el señor HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ (designado como apoyo judicial principal a VICTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO), a la fecha no ha sido posible que le consignen los dineros correspondientes a la pensión del referido VICTOR MANUEL, quien se accidentó y requiere con urgencia el dinero para cubrir sus temas de salud, aunado a que lleva mucho tiempo manteniéndolo de su propio peculio.

Así mismo, se les reiterará la orden de consignar a órdenes del despacho los dineros que se encuentran retenidos en CASUR, por el concepto de pensión de sustitución de la cual es beneficiario VICTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO, como hijo del fallecido NÉSTOR MARTÍNEZ RIOS, en virtud a la orden de suspensión del pago de la pensión que les fuera comunicada mediante oficio Nro. 1414 del 05 de julio de 2019, los cuales debían ser consignados hasta el mes de septiembre de 2023, en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES Nro. 170012-033004 código 6, que tiene este juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,

y a partir del mes de octubre del presente año, inclusive, los dineros correspondientes a la pensión de VICTOR MANUEL, debían ser pagados en favor del señor HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ (designado como apoyo judicial principal), en su cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA, respecto de la cual se les remitió la certificación bancaria tal como fue solicitada, al igual que la cédula del referido señor HORACIO; es de anotar que mediante oficio Nro. 760 del 18 de octubre de 2023, se realizaron las aclaraciones solicitadas por CASUR, se les remitió la documentación antes referida, además del acta de la audiencia realizada el 08 de septiembre de 2023, el acta de posesión de apoyo judicial transitorio (principal y suplente), de fecha 20 de septiembre de 2023, en la cual se dio posesión del cargo a los señores HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ (apoyo judicial principal de VICTOR MANUEL AGUDELO GONZÁLEZ) y a la señora MARÍA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA (apoyo judicial suplente del referido VICTOR MANUEL GONZÁLEZ), se les informó los números de identificación, así como la dirección de las personas designadas como apoyo judicial, se relacionó los números de sus teléfonos celulares y se les indicó el correo electrónico.

Para lo anterior se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto y se le advertirá que, de no proceder de conformidad, esto es, de no dar respuesta al presente requerimiento, no realizar las consignaciones a órdenes del Juzgado y los pagos correspondientes a la pensión de VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO, a la cuenta de la persona designada como apoyo judicial principal; esto es, del señor HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ, de manera oportuna, como se le ordenó, **se dará inicio al incidente de sanción a la luz del art. 44 numeral 3º CGP.**

Así mismo, deberá informar el número de cédula del Director responsable de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-; esto es, del BG (RP) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, o quien haga sus veces, a fin de que el despacho tenga clara en contra de quién abrirá el respectivo incidente de responsabilidad.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Director responsable de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-; esto es, al BG (RP) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, o quien haga sus veces, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la sentencia proferida en este proceso el 08 de septiembre de 2023, y que les fuera informado en nuestros anteriores oficios Nros. 680, 681 del 19 de septiembre de 2023, 716 del 29 de septiembre de 2023, 760 del 18 de octubre de 2023.

**SEGUNDO: REITERAR** al BG (RP) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, en su calidad de Director responsable de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR, o quien haga sus veces, la orden de consignar a órdenes del despacho los dineros que se encuentran retenidos en CASUR, por el concepto de pensión de sustitución de la cual es beneficiario VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO, como hijo del fallecido NÉSTOR MARTÍNEZ RIOS, en virtud a la orden de suspensión del pago de la pensión que les fuera comunicada mediante oficio Nro. 1414 del 05 de julio de 2019, los cuales debían ser consignados hasta el mes de septiembre de 2023, en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES Nro. 170012-033004 código 6, que tiene este juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y a partir del mes de octubre del presente año, inclusive, los dineros correspondientes a la pensión de VÍCTOR MANUEL, debían ser pagados en favor del señor HORACIO AGUDELO GONZÁLEZ (designado como apoyo judicial principal), en su cuenta de ahorros del BANCO DAVIVIENDA, respecto de la cual se les remitió la certificación bancaria tal como fue solicitada.

**TERCERO: ADVERTIR** al Director responsable de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-; esto es, al BG (RP) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, o quien haga sus veces, que si pasan cuarenta y ocho (48) horas siguientes a partir de la notificación del presente auto, sin darle cumplimiento a la impartida por este Juzgado, se ordenará abrir incidente en su contra, a la luz del artículo 44 numeral 3° del C. G. P.

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto por el medio más expedito al Director responsable de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-; esto es, al BG (RP) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, o quien haga sus

veces. Expídase por secretaría el oficio correspondiente, anexando el acta de audiencia de fecha 08 de septiembre de 2023, donde se profirió la sentencia en este asunto y los oficios Nros. 680, 681 del 19 de septiembre de 2023, 716 del 29 de septiembre de 2023, 760 del 18 de octubre de 2023.

## **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**

**JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:**

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7150fe60315ca6a22c6c7472277b69f25e44392654a7f807eb7a06a829556c45**

Documento generado en 08/02/2024 03:27:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**